



Servicio de Administración Tributaria de Huamanga
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución de Gerencia General N°01-019-00000103-2021/SAT-H

Ayacucho, 16 de agosto de 2021

VISTO:

La Resolución del Órgano Sancionador - PAD N°04-2021-SAT-H de fecha 11 de agosto de 2021, el Informe N°06-013-0000039-2021/STPAD de fecha 16 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A del 05 de setiembre de 2007, se creó el SAT de Huamanga, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A del 06 de febrero de 2012 se aprueba el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, de fecha 08 de mayo de 2012, estableciéndose como funciones de la Gerencia General: aprobar y establecer la política general del SAT con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución, así como emitir resoluciones de Gerencia General, entre otras;

Que, con Informe N°06-013-0000039-2021/STPAD de fecha 16 de agosto de 2021, Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicita a la Gerencia General que se emita acto administrativo para rectificar el error material incurrido en la Resolución del Órgano Sancionador - PAD N°04-2021-SAT-H de fecha 11 de agosto de 2021, el cual resolvió imponer la sanción de suspensión sin goce de remuneración por cinco días a la servidora Vianca Dina Kamel Saccsara, debiendo tenerse por corregido la numeración en el encabezado de la resolución;

Que, de la revisión de la Resolución del Órgano Sancionador - PAD N°04-2021-SAT-H de fecha 11 de agosto de 2021, efectivamente se observa un error material, donde se ha consignado de manera errónea el correlativo de la numeración en el que **dice:** RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR - PAD N°04-2021-SAT-H, pero **debe decir:** RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR - PAD N°05-2021-SAT-H, por lo que debe corregirse en el marco legal vigente, a fin, de que no exista confusión alguna en el contenido de dos resoluciones con el mismo número;

Que, al amparo de lo prescrito en el numeral 212.1 del artículo 212º del TUO de la Ley N°27444, que cita: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", prevaleciendo la conservación del acto, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14º del mismo cuerpo normativo: "Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:





Servicio de Administración Tributaria de Huamanga
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución de Gerencia General N°01-019-00000103-2021/SAT-H

Ayacucho, 16 de agosto de 2021

[...] El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.”;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ordenanza Municipal N°02-2012-MPH/A y su modificatoria, concordante con la Resolución de Alcaldía N°331-2021-MPH/A;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR - PAD N°04-2021-SAT-H de fecha 11 de agosto de 2021, resolvió imponer la sanción de suspensión sin goce de remuneración por cinco días a la servidora Vianca Dina Kamel Saccsara, debiendo tenerse por corregido la numeración de la resolución como sigue:

DICE : RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR - PAD N°04-2021-SAT-H


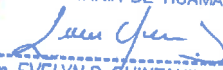
DEBE DECIR : RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR - PAD N°05-2021-SAT-H.

SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución del Órgano Sancionador - PAD N°04-2021-SAT-H de fecha 11 de agosto de 2021, en todo lo demás que corresponda.

TERCERO.- COMUNICAR, la presente Resolución al interesado, así como a las diferentes unidades orgánicas del SAT-H, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga para su difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE HUAMANGA**

Lic. Adm. **EVELYN S. QUINTANILLA ARCE**
GERENTE GENERAL